



86

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - 5 FEB 2010

VISTO el expediente N° 2682/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales Nros. 389/08 y 252/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 86

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico

8

TJG



Ministerio de Educación

con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*bw
fl
1
AS*

86

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2009 Año de Homenaje a Raúl SOALADRINI ORTIZ

86



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico.

- Colaborar en la planificación de la labor del sector técnico administrativo pedagógico en la institución escolar, en sus distintos niveles.
- Proveer de información pertinente para la toma de decisiones en la institución escolar.
- Recoger y procesar información de diferentes sectores del centro educativo y su entorno, para su organización y difusión.
- Analizar, confeccionar y conservar la documentación a su cargo referida a alumnos, a docentes y a otros agentes de la escuela.
- Asesorar a propósito de la normativa general y jurisdiccional de aplicación, en situaciones técnico-administrativo-pedagógicas.
- Elaborar mensajes y notas corrientes mediante el lenguaje técnico profesional específico.
- Asistir en el diseño de organigramas, definir tareas típicas y determinar relaciones entre agentes a su cargo y con otros sectores internos y externos a la institución escolar.
- Tramitar y/o resolver cuestiones relacionadas con el sostenimiento económico, el financiamiento, los gastos en personal y la administración de recursos humanos.
- Participar en la confección de informes técnico-administrativo-pedagógicos para ámbitos educativos que los requieran.
- Colaborar en la supervisión y evaluación del desempeño del personal del sector de gestión de la información educativa.
- Tramitar, organizar, almacenar y comunicar la información educativa, mediante recursos informáticos.

ISW:

fl:

192

SG



Ministerio de Educación

86

ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Instituto de Capacitación Continua del
Vicerrectorado Académico.**

TÍTULO: TÉCNICO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL	DED.
------	------------	---------------------	------

PRIMER AÑO**Primer Cuatrimestre**

1	Aspectos Jurídicos de la Gestión Escolar	144	A
2	Taller de Expresión	108	C
3	Organización Institucional	144	A

Segundo Cuatrimestre

4	Gestión de la Información	144	A
5	Desempeño de la Función I	144	A
6	Filosofía (Antropología y Ética)	72	C

SEGUNDO AÑO**Primer Cuatrimestre**

7	Legislación Escolar Jurisdiccional Vigente	108	C
8	Desempeño de la Función II	144	A
9	Gestión de Recursos Humanos	108	C

Segundo Cuatrimestre

10	Evaluación y Planeamiento Estratégico	108	C
11	Informática Aplicada	108	C
12	Doctrina Social de la Iglesia	72	C
13	Taller de Gestión de la Información Educativa	200	A

CARGA HORARIA TOTAL: 1604 HORAS. /

*S.M.
P.
T.
P.S.*